Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28 SECRETARIA 56

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 26 de MARZO de 2025.

ARMORLITTE S.A

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: 046/2022 **LOPEZ FRETES, MIRNA ELIZABET c/ MARQUEZ, DAVID BENJAMIN s/EJECUTIVO** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial - 28 - 56 con asiento en la calle Montevideo 546 Piso 3º, Capital Federal a fin de que se haga efectivo el **EMBARGO** ordenado sobre las remuneraciones que, por cualquier concepto, tenga a percibir de ese organismo el accionado **MARQUEZ DAVID BENJAMIN**, DNI 34451478 hasta cubrir la suma de **$104.040** con más la suma de **$73.000** - fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

Se hace saber que las sumas embargadas, deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta Libro 865 Folio 928 DV. 9 C.B.U. 02900759-01249086509280 CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3 a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

El auto que ordena el presente reza: "*Buenos Aires, 27 de junio de 2024.MAM" Líbrese oficio de embargo dirigido a la nueva empleadora denunciada por la ejecutante a los mismos fines y efectos que el ordenado en fs. 34. Hágase saber que del salario del ejecutado deberá retener y depositar en autos el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil o del 20% en caso de que lo supere (conf.dec.484/87 art.1 inc.1 y 2), a cuyo fin, líbrese oficio. Asimismo, hácese saber a la oficiada que las sumas retenidas deberán ser*

#36154038#449131732#20250326110318529

depositadas en la cuenta abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires -sucursal Tribunales- T° 865 F° 928 D.V. 9. Se hace saber a la empleadora que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320-. Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. En caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte. FDO.: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ SUBROGANTE. "Buenos Aires, de agosto de 2022.MIG. 1. Atento a lo solicitado en el escrito en despacho y estado de autos, hasta cubrir la suma de $ 104.040 en concepto de capital con más la suma de $ 73.000 presupuestada provisoriamente para responder por intereses y costas, trábese embargo sobre las sumas que el ejecutado David Benjamín Márquez (DNI Nº 34.451.478) tenga depositadas en su cuenta en Mercado Pago S.R.L., a cuyo fin líbrese oficio. Déjese constancia que las sumas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones. Se hace saber al ejecutante que será responsable de las costas generadas por el levantamiento del embargo de los fondos que superase dicha medida y hubieran sido cautelados en exceso, debiendo tramitar de inmediato dicho levantamiento.María José Gigy Traynor JUEZ Juez

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente Bautista Brosdky o y/o quienes estos designen

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARCELO A WETZEL
Date: 2025.03.26 11:48:39 ART